

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 011 2014 00872 00

Para efectos de resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el extremo actor, se le requiere para que la aclare, teniendo en cuenta que: i) los abonos relacionados en ese documento no armonizan con los informados en las liquidaciones presentadas con anterioridad y las cuales, en todo caso, no fueron aprobadas por el Despacho; ii) no resulta clara la forma en la que fueron imputados los abonos, puesto que, por ejemplo, en la demanda no se solicitó el pago de una cuota por valor de \$264.642,00 m/cte., de manera que se desconoce el origen de dicha suma de dinero informada en la liquidación del crédito; iii) se incluyó una casilla denominada “otros”, la cual debe ser excluida, toda vez que en el mandamiento ejecutivo no se libró orden de pago por algún concepto adicional a las cuotas en mora, capital acelerado y los intereses de mora y plazo correspondientes; iv) no se liquidaron los intereses de mora mes a mes respecto de cada una de las cuotas vencidas, teniendo en cuenta las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia periódicamente, y v) tampoco se liquidaron los intereses remuneratorios mes a mes, teniendo en cuenta las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia periódicamente.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 6 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f946caa568c125e24b78d4d283d7bdfde3cadbd49aab94db44bb362ba1
Odaed6**

Documento generado en 05/05/2021 02:59:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**